

**Difusión:** Personal, proveedores, clientes, usuarios y personas de contacto de FUNDAZ INTEGRRA S.L.U.

**Ámbito de aplicación:** Procedimiento de cómo actuar para evitar que se publiquen en Internet o se difundan a través de las redes sociales imágenes o vídeos de mujeres víctimas de violencia por razón de género, de menores de edad y de otros colectivos vulnerables.

### **Actividades a desarrollar:**

#### **1. ¿Qué es el Canal Prioritario?**

El Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos es una herramienta diseñada para la retirada del contenido sexual y violento, especialmente dirigido contra menores o mujeres, que se haya obtenido y distribuido sin consentimiento a través de Internet y las redes sociales.

#### **2. ¿Quién puede solicitar la retirada?**

Puede solicitarlo tanto el afectado como cualquier persona que tenga conocimiento de la difusión de este tipo de contenidos (sexual y/o violento).

#### **3. ¿Cuáles son los requisitos?**

- Ser ciudadano/a español/a, o no siéndolo encontrarse en territorio español.
- Que la difusión no se produzca mediante servicios de mensajería instantánea (por ejemplo, Whatsapp o Telegram), ni por medio de correo electrónico, sin perjuicio de las competencias de la AEPD para iniciar un procedimiento sancionador contra quien difunda o replique este contenido utilizando dichos medios.
- Que se trata de una situación de excepcional gravedad (imágenes o vídeos de mujeres víctimas de violencia por razón de género, de menores de edad y de otros colectivos vulnerables).

#### **4. ¿Cuál es la información que de aportar?**

- Las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de los contenidos, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso y si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable: menores de edad (especificando si es menor de catorce años), personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social u otro).
- Si la difusión se produce por internet, deberemos incluir la dirección o direcciones web de acceso o identifiquemos claramente el perfil social a través del que se están difundiendo.
- También necesitaremos conocer si has llevado a cabo acciones para denunciar los hechos ante las instancias policiales (detallando, en tal caso, las instancias administrativas o judiciales concretas y la referencia de los procedimientos que se estén tramitando) o para limitar la difusión de los datos personales, identificando claramente, en tal caso, a los prestadores de servicios (la red social, el portal de vídeo o de blogs...) a los que te has dirigido.

#### **5. ¿Cómo acceder al Canal Prioritario?**

Puede acceder al Canal Prioritario, yendo a <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=O600&ce=0>.

Podrás presentar tu solicitud a través de la sede electrónica si dispones de un certificado válido o de cualquiera de los medios de autenticación soportados. Asimismo, si deseas recibir notificaciones electrónicas sobre la tramitación, deberás darte de alta en la carpeta ciudadana.

Si no dispones de medios de autenticación, podrás imprimir el formulario generado al final del proceso y presentarlo en cualquier oficina de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos o en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, si te encuentras en el extranjero.

#### **6. ¿Cómo actúa la Agencia Española de Protección de Datos?**

Analiza la reclamación de forma prioritaria y, en su caso, ordena la retirada del contenido al prestador del servicio o plataforma donde se esté difundiendo. Además, si hay indicios de delito, lo pondremos en conocimiento de la Fiscalía. En tales circunstancias, te informaremos de estos pasos. Si procede, la investigación continuará para tramitar un procedimiento sancionador contra las personas responsables de la difusión.

**Documentación de referencia:** **Publicación de la AEPD**, en <https://www.aepd.es/canalprioritario/>